Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157771245271672235**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp:**93679P/2022** Contrato: **Ofertas de empleo y selección**	**BASES DE SELECCIÓN DE UN LICENCIADO/A O GRADUADO EN BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES O INGENIERÍA FORESTAL**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01001838** Fecha Emisor: **11/08/2022**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRIPTOLIB_CF_Firma1

BASES DE SELECCIÓN DE UN LICENCIADO/A O GRADUADO EN BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES O INGENIERÍA FORESTAL (GRUPO A, SUBGRUPO A1 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL) ADSCRITO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN DEL MEDIO NATURAL (JARDÍN BOTÁNICO) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GIJÓN ECORESILIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), en el que participa el Ayuntamiento de Gijón con numerosos proyectos vinculados a la concesión de Fondos Europeos, conlleva la necesidad de incorporación de personal con perfiles profesionales específicos con los que no cuenta la Organización, ligados a los proyectos que actualmente se están ejecutando o se van a empezar a ejecutar de manera inminente desde las distintas Direcciones Generales de este Ayuntamiento. En concreto el proyecto Gijón Ecoresiliente tiene por objetivo mejorar la resiliencia frente al cambio climático y la gestión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, correspondiéndose dentro de la etiqueta 050, protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

En segundo lugar, por definición, el proyecto , que se enmarca en el Componente 4, Inversión 3, cumple directamente el objetivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de detener e invertir en la pérdida de biodiversidad , y se encuentra alineado con uno de los ochos ejes prioritarios del Pacto Verde Europeo, la preservación y restablecimiento de los ecosistemas y la biodiversidad y con la Estrategia de Biodiversidad 2030.

En tercer lugar, ninguna acción del proyecto desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo Recuperación y Resiliencia. Las actuaciones que se enmarcan en el proyecto contribuyen a la mejora de la conectividad y resilencia de la ciudad de Gijón, fomentando la protección de los ecosistemas verdes y azules,como la plantación y conservación de minibosques en zonas verdes. Todo ello fomentando la permeabilidad de la ciudad y su resilencia para la adaptación del cambio climático.

Para ello , el Jardín Botánico Atlántico, perteneciente a la estructura municipal del Ayuntamiento de Gijón y especializado, entre otras materias, en investigación y divulgación científica, se encargará de realizar dos tipos de estudios: un primer estudio que evaluará la situación actual de la biodiversidad y, un segundo estudio para la evaluación y selección de semillas de especies autóctonas (entre ellas de la Región Cantábrica Subatlántica) para utilizar como siembras en espacios públicos. El estudio de la situación actual de la biodiversidad se ejecutará mediante la utilización del método cartográfico de los hábitats urbano y periurbano, la elaboración de inventarios de la flora, y, la elaboración de inventarios de carácter multitaxón. Por lo que respecta al estudio de selección de semillas, tendrá en cuenta criterios de optimización de los servicios ecosistémicos.

Además, es responsabilidad de esta unidad la coordinación de las actuaciones encaminadas a la plantación de minibosques siguiendo el método Miyawaki.

El perfil profesional requerido es el de un/a Licenciado/a o Graduado en Biología, Ciencias Ambientales o Ingeniera Forestal (Grupo A, Subgrupo A1 de clasificación profesional), encontrándose entre sus funciones, además de las que su titulación le habilita, las siguientes:

a) Investigación sobre biodiversidad urbana.

b) Diseño y ejecución de un plan de muestreo de biodiversidad vegetal en hábitats urbanos y periurbanos, incluyendo cartografiado de hábitats e inventarios de flora.

c) Diseño y ejecución de un plan de investigación sobre ecología de semillas de flora urbana, incluyendo recolección de semillas, medición de rasgos funcionales y experimentos de germinación.

d) Diseño y ejecución de un plan de siembra y monitorización de siembra de semillas en espacios urbanos.

e) Diseño de un plan de plantación y conservación de minibosques urbanos, incluyendo la selección de especies y lugares de plantación.

f) Interpretación y discusión de resultados.

g) Redacción de artículos científicos.

h) Coordinación con el Grupo de Investigación Consolidado Rewilding del Depto de Biología de Organismos y Sistemas de la Universidad de Oviedo para monitorización de la biodiversidad.

Ante la carencia de este perfil profesional dentro de la Organización, y dada la envergadura del proyecto Gijón Ecoresiliente y la complejidad que conlleva la ejecución del mismo , resulta extremadamente necesario la incorporación urgente de personal con una cualificación y experiencia acreditada en muestreos de biodiversidad vegetal y en Sistemas de Información Geográfica y unos conocimientos específicos que permitan asumir las funciones anteriormente citadas; dicha incorporación sera como funcionario/a interino/a adscrito a proyecto municipal y por una duración temporal máxima de tres años.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases. Así mismo será de aplicación al proceso selectivo la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la Ley Orgánica 15/1999 , de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquello que resulte de aplicación, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en el ámbito local y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 68/1989, de 4 mayo, de selección e ingreso del personal de la Administración del Principado de Asturias, en todo aquello que no contradiga los dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa básica estatal aplicable al ámbito local, y el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, que regula el acceso a la función pública para la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

SEGUNDA.-REQUISITOS

1.-Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha finalización de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre de 2015.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público

- Estar en posesión del Título Universitario Licenciado/a o Graduado en Biología, Ciencias Ambientales o Ingeniera Forestal , o haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias). En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

 Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

- Los/las aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Los interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. FUNCIONES

Se trata de una convocatoria de selección que tiene atribuidas las funciones generales propias de la titulación que le habilita y en concreto, realizará las siguientes:

1) Investigación sobre biodiversidad urbana.

2) Diseño y ejecución de un plan de muestreo de biodiversidad vegetal en hábitats urbanos y periurbanos, incluyendo cartografiado de hábitats e inventarios de flora.

3) Diseño y ejecución de un plan de investigación sobre ecología de semillas de flora urbana, incluyendo recolección de semillas, medición de rasgos funcionales y experimentos de germinación.

4) Diseño y ejecución de un plan de siembra y monitorización de siembra de semillas en espacios urbanos.

5) Diseño de un plan de plantación y conservación de minibosques urbanos, incluyendo la selección de especies y lugares de plantación.

6) Interpretación y discusión de resultados.

7) Redacción de artículos científicos.

8) Coordinación con el Grupo de Investigación Consolidado Rewilding del Depto de Biología de Organismos y Sistemas de la Universidad de Oviedo para monitorización de la biodiversidad.

CUARTA.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases serán publicadas en la Sede Electrónica y en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Los anuncios y comunicaciones que hayan de efectuarse a los/as interesados/as se llevarán a cabo a través de la Sede Electrónica de la página oficial del Ayuntamiento de Gijón y en el Tablón de Edictos.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón y en el Tablón de anuncios electrónico, la solicitud de participación en el modelo normalizado "P010201.001 Participación en ofertas de empleo" disponible en la sede electrónica de la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas, siendo preferente los canales telemáticos de presentación:

- REGISTRO ELECTRÓNICO

https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico

Será el canal preferente de presentación de solicitudes, está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

- PRESENCIAL (PARA AQUELLA PERSONAS QUE NO SE PUEDAN PRESENTAR LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA)

CON CITA PREVIA las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de las oficinas municipales de atención a la ciudadanía:

OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DISPONIBLES (de lunes a viernes, de 8:30 a 17 horas)
1) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antigua

Pescadería Municipal".
C/ Cabrales, Nº 2, 33201 Gijón/Xixón.

2) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Coto.
Plaza de la República, s/n, 33204 Gijón/Xixón.

3) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur".
C/ Ramón Areces, nº 7, Pumarín, 33211 Gijón/Xixón.

4) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada.
C/ Ateneo Obrero de La Calzada, nº 1, 33213 Gijón/Xixón.

5) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de ElLlano.
C/ Río de Oro, nº 37, 33209 Gijón/Xixón.

6) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antiguo Hogar".
Paseo de la Infancia, nº 2, 33207 Gijón/Xixón.

El horario de la Red de Oficinas de atención a la ciudadanía es:

- De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas: Antigua Pescadería, Antiguo Hogar, El Coto, L, Arena, El Llano, La Calzada y Gijón Sur.

- Sábado, de 9:00 a 13:00: Antigua Pescadería, La Calzada y Gijón Sur.

Se podrá solicitar cita previa llamando de lunes a viernes de 8:30 a 19 horas a los teléfonos 985181225, 985181105 y 985185273 o bien, durante las 24 horas del día, a través del la web https://www.gijon.es/es/tramites/cita-previa

Las solicitudes de participación en modelo normalizado se adjuntarán dentro del plazo de presentación de instancias, con la siguiente documentación:

1**.- Fotocopia del DNI**, si hace constar expresamente en la instancia oficial de participación su oposición a la consulta directa por esta Administración de su Documento Nacional de Identidad.

2.- **Currículum Vitae** detallado de los méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de espiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección.

Los méritos alegados en el currículum vitae se ha de acreditar por los aspirantes durante el plazo presentación de instancias adjuntando la siguiente documentación:

Titulaciones oficiales: Titulo oficial universitario de Doctor.

Publicaciones científicas: listado de publicaciones con la referencia DOI o perfil ORCID actualizado

La experiencia profesional

En el sector público: Certificaciones administrativas de los servicios prestados expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente:

- Para la prestación de servicios en régimen funcionarial: La Escala, Subescala, plaza ocupada, Grupo de clasificación, tipo de vinculación (interino, eventual, de carrera, en prácticas etc) y la duración exacta del periodo de prestación de servicios.

- Para la prestación de servicios en régimen laboral: La categoría profesional de la plaza, Grupo de clasificación o nivel de proporcionalidad, tipo de vinculación (laboral temporal, indefinido no fijo, laboral fijo etc), y la duración exacta del periodo de prestación de servicios.

- Así cómo por cualquier otro documento oficial, expedido por la Administración o Entidad pública, en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En el sector privado:

- Copia de contratos de trabajo donde figure la categoría profesional junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social.

- En el caso de profesionales por cuenta propia certificación de la Secretaría del Colegio Profesional correspondiente en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada e informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social.

- En el caso de autónomos documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de actividades económicas junto con informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social.

- Así como por cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas públicas de empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

SEXTA .- ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el periodo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, la lista de aspirantes admitidos/excluidos. Dentro del plazo de subsanación de 5 días naturales**,** quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

2. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículo y documentación acreditativa del mismo.

3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

4. Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se publicará el nombramiento de la comisión de valoración.

SÉPTIMA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La composición de la Comisión será predominantemente técnica, y su funcionamiento debe garantizar la imparcialidad de sus miembros así como su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional de la plaza a seleccionar, de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal y de las materias objeto de las pruebas.

2. Los/as miembros de la Comisión habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, indefinido no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público en los últimos cinco años.

4. La Comisión estará constituida por cinco miembros y sus respectivo suplentes. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

5. Solamente por acuerdo de la Comisión, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que actuarán con voz y sin voto Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el la Comisón.

6. Para la constitución y actuación de la Comisión se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

7. Los/as miembros de la Comisión participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el periodo de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

8. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

9. El/la secretario/a de la Comisión levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobación de la bolsa deberá ser firmada por todos los componentes de la Comisión.

10. Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

OCTAVA - SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo es el de **CONCURSO**

El currículum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en la Base Quinta que rige la selección de esta convocatoria.

La Comisión procederá a proponer al aquel aspirante que acredite, al menos, una puntuación mínima de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

1) Titulaciones oficiales: Título oficial de Doctor, cuya tesis doctoral este relacionada con la ecología urbana, restauración ecológica, ecología de semillas: 3,5 puntos.

2) Publicaciones científicas en revistas indexadas en el JCR y su adecuación a las tareas del proyecto: 1,5 puntos. (0,15 puntos por publicación).

3) Experiencia profesional, máximo 5 puntos:

En el sector público : 0,10 puntos por cada mes o fracción inferior al mes.

En sector privado : 0,05 puntos por cada mes o fracción inferior al mes.

Experiencia profesional en muestreos de biodiversidad vegetal: máximo 3,5 puntos

Experiencia en Sistemas de Información Geográfica (GIS): máximo 1,5 puntos

Se valorará la experiencia siempre que se acredite en el mismo Grupo de clasificación profesional y titulación que la exigida para participar al puesto al que se opta.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, la Comisión está facultada, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 5 días la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La Comisión procederá a proponer al aquel aspirante que acredite, al menos, una puntuación mínima de 2 puntos, conforme al baremo anterior siendo la puntuación máxima a obtener de 10 puntos, y referidos al último día de de presentación de solicitudes.

En caso de empate, se priorizará al aspirante que presente mayor puntuación el apartado experiencia, y de persistir en que presente mayor puntuación por titulaciones oficiales.

NOVENA.-ORDEN DE CLASIFICACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

1. El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

2. El aspirante/a que sea propuesto por la Comisión deberá aportar en el Servicio de Gestión de Personas del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo que este establezca, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de las requisitos exigidos en la convocatoria así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar la incorporación y que por el citado Servicio se le señale.

3. Si el/la aspirante no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, éste/a no podrá ser nombrado/a o contratado/a quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, y será llamando/a el/la siguiente aspirante por orden de clasificación en el proceso selectivo.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157771245271672235**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp:**93679P/2022** Contrato: **Ofertas de empleo y selección**	**BASES DE SELECCIÓN DE UN LICENCIADO/A O GRADUADO EN BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES O INGENIERÍA FORESTAL**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01001838** Fecha Emisor: **11/08/2022**	

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.